



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

Por Resolución número 237, de fecha 23 de marzo de 2026, dictada por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Jaén nº 58, de fecha 25 de marzo de 2026.

En el mencionado Plan se incluye, en la línea estratégica “Cultura”, la actuación denominada “Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2026”.

Visto el informe jurídico y sobre competencia provincial que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes, así como el informe favorable emitido por el Órgano Interventor, y el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y por la normativa contemplada en la convocatoria, y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2026 y que es del siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2026.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, para el ejercicio 2026, destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural, que contribuyan a la consolidación de la promoción, fomento, difusión y actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia, con las siguientes LÍNEAS:

- **LÍNEA 1 ARTES ESCÉNICAS:** Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- **LÍNEA 2 ARTES PLÁSTICAS:** Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- **LÍNEA 3 RECREACIONES HISTÓRICAS:** Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural.
- **LÍNEA 4 CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS:** Convocatoria concursos, certámenes y relatos literarios celebrados en la provincia de Jaén.
- **LÍNEA 5 FLAMENCO:** Concursos, certámenes, festivales, jornadas y veladas celebradas en la provincia de Jaén.

ARTÍCULO 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el art. 41.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 (en adelante BEP).

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén con una población inferior a 20.000 habitantes que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, y que no hayan solicitado ayuda alguna para la misma

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

actividad/proyecto en cualquier otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la LGS, quedando exceptuado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 13. 2e), referido a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Además la entidad local deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 38.11 apartado 2 de las BEP.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 16 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5: Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, además de viajes de ocio o socioculturales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/25





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

Así mismo, no se admitirán como proyectos de interés cultural los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas y ferias locales, y todos aquellos que puedan ser objeto del Plan Local Provincial.

ARTÍCULO 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan, no pudiendo otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
2026.610.3340.46204	Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de eventos de Especial Interés Cultural	220.000,00 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad, detallada en el plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

El porcentaje a conceder se fijará para las distintas líneas, teniendo en cuenta los criterios que continuación se detallan:

1.- Importe máximo a solicitar por línea:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR
LÍNEA 1	ARTES ESCÉNICAS	10.000,00€
LÍNEA 2	ARTES PLÁSTICAS	7.000,00€
LÍNEA 3	RECREACIONES HISTÓRICAS	6.000,00€
LÍNEA 4	CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS	6.000,00€

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

LÍNEA 5	FLAMENCO	10.000,00 €
---------	----------	-------------

El importe máximo a conceder no podrá ser superior al coste final de la actividad.

2.- Grado de participación de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento solicitante. El grado de participación se establece teniendo en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta los datos oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2025.

Población	Aportación máxima Diputación	Aportación mínima ayuntamiento
<1.000	65%	35%
Entre 1.001 y 3.000	60%	40%
Entre 3.001 y 5.000	55%	45%
Entre 5.001 y 7.500	50%	50%
Entre 7.501 y 10.000	45%	55%
Entre 10.001 y 15.000	40%	60%
Entre 15.001 y 20.000	35%	65%

El porcentaje de los Ayuntamientos podrá financiarse a través de fondos propios o bien con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, exceptuando las correspondientes a la Diputación Provincial de Jaén, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada. De no cumplirse este requisito la solicitud se dará por excluida.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	5/25





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

ARTÍCULO 8. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (art. 18.1 de las BEP).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

Presidente: El/la Director/a del Área de Cultura y Deportes.

Miembros: El/la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

El/la Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.

El/la Jefe/a de Unidad responsable del programa.

ARTÍCULO 9. Criterios generales de valoración

Los criterios de asignación de la subvención para cualquiera de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 27 puntos)	Interés cultural de la actividad	22
	Innovación de la actividad o proyecto	5
Trayectoria de la entidad local en la realización de actividades culturales objeto de la subvención (hasta 5 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud: - Más de 5 años	5
La adecuación del coste de las actuaciones y participación de los solicitantes en la financiación de la misma, bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones (hasta 8 puntos)	Cada 5 % por encima de la financiación exigida se darán 2 puntos (máximo 8 puntos)	8

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones> o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y en todo caso, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada Ley a través de medios electrónicos, debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los interesados podrán presentar solicitud, como máximo, para dos de las cinco líneas previstas (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria), debiendo presentar una solicitud por cada línea, acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Proyecto** de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:
1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
 2. Fecha de realización.
 3. Objetivos.
 4. Descripción detallada de cada una de las actividades que forman el proyecto.
 5. Número estimado de participantes y perfil de los mismos.

b) **Anexo II: Plan financiero**, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) **Anexo III: Declaración responsable otras subvenciones** de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	7/25





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

d) **Anexo IV: Declaración responsable** de cumplir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el art. 3 de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como solicitar y obtener telemáticamente de otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de LPACAP.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	8/25





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la LGS, que sean de aplicación, y 41.13 de las BEP.
5. Asimismo, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la LGS, señalar que las entidades locales quedan exceptuadas del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) y en virtud de lo estipulado en el art. 41.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
7. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la LGS y el art.41.17 de las BEP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 41.17 de las BEP, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- a. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
- b. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- c. En relación a los actos públicos en el marco de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2024 de la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, que establece que, “Las entidades subvencionadas estarán obligadas a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial”.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

ARTÍCULO 14. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 18 de la convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la LGS, art. 88 de la LPACAP y art. 41.20.4 de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPACAP.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, para aquellos supuestos en los que las

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

ARTÍCULO 17. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, mediante escrito razonado dirigido al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

ARTÍCULO 18. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén “dipujaen.es”, y en el Boletín

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

Oficial de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos.

Los actos administrativos de esta convocatoria que den origen a notificaciones concretas, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a la pluralidad de los interesados, conforme se establece en los arts. 42 y 43 de la LPACAP.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en los términos a los refiere el art. 40.4 de la LPACAP.

ARTÍCULO 19. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la LGS, 68 del RLGS y 41.23 de las BEP.

ARTÍCULO 20. Gastos subvencionables

Conforme establece el artículo 31 de la LGS se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, debiendo establecerse, en este caso, en la normativa reguladora de la ayuda a conceder el porcentaje de gasto subvencionable.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

c) Las limitaciones mencionadas en el apartado a) no serán de aplicación a las entidades locales de la provincia de Jaén.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero, y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a los que alude el art. 31.7 de la LGS.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ARTÍCULO 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 41.28.B de las BEP.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago (Anexo I). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Soporte documental (cartelería, folletos, lonas, etc.) que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 13.10 de la Convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención General para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la LGS.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGS y en el artículo 32 de la LPACAP.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la LGS y del 91 al 93 del RLGS.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la LGS, así como en el art. 41.34 de las BEP.

ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el art. 41.33 de las BEP.

ARTÍCULO 27. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la LGS, y 102 del RLGS.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la LGS, el RLGS, las BEP y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXO I - SOLICITUD

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de Especial Interés Cultural** - 2026

(Una solicitud por cada proyecto presentado)

SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD		
AYUNTAMIENTO		CIF:
REPRESENTANTE LEGAL:		
CARGO:		
CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO:		
C.P.:	PERSONA DE CONTACTO:	TLF.

LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (MARCAR LO QUE PROCEDA)

<input type="checkbox"/>	1	ARTES ESCÉNICAS
<input type="checkbox"/>	2	ARTES PLÁSTICAS
<input type="checkbox"/>	3	RECREACIONES HISTÓRICAS
<input type="checkbox"/>	4	CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS
<input type="checkbox"/>	5	FLAMENCO

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, **SOLICITA** sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

PROYECTO/ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO
	€	€

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Plan financiero (Anexo II)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III)
- Declaración responsable reintegro (Anexo IV)
- Proyecto/Actividad
- Otros:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

En _____ a _____ de _____ de 2026.

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ANEXO - CLAÚSULA INFORMATIVA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento, gestionar la solicitud de participación de los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Eventos de Especial Interés Cultural ejercicio 2026.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016 y, el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales contenidos en esta solicitud podrán ser cedidos a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, Juzgados, Tribunales y Base de Datos Nacional de Subvenciones. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, retirada del consentimiento, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe "Protección de datos" al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación en el apartado " Información Adicional ".

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	<p>El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos.</p> <p>Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismos en cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, retirada del consentimiento y portabilidad de sus datos mediante la presentación en el Registro Electrónico General del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe "Protección de datos" al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<p>La finalidad del tratamiento gestionar la solicitud de participación de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Eventos de Especial Interés Cultural del Área de Cultura y Deportes. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>El tratamiento encuentra su base de legitimación en: C) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Obligación legal que aparece recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	20/25





Unidad Administrativa	Los datos personales contenidos en esta solicitud	Resolución
DESTINATARIOS	Administración Tributaria y de la Seguridad Social,	Juzgados, Tribunales y Base de Datos
DELEGACIONES O TRANSFERENCIAS	Nacional de Subvenciones.	Fecha: 15/04/2026
DERECHOS	No se prevén transferencias internacionales de datos.	
	<p>En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación en el Registro Electrónico General del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe “Protección de datos” al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales). Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. • Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. • Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. • Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento, pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. • Derecho a la retirada del consentimiento en cualquier momento. • Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. • Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/</p>	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ANEXO II - PLAN FINANCIERO
Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la
Provincia de Jaén para **Eventos de Especial Interés Cultural** - 2026

PROYECTO:

D/D^a _____ **SECRETARIO/A-**
INTERVENTOR/A **DEL** _____ **AYUNTAMIENTO**
DE _____ **. (JAÉN).**

DECLARA: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Diputación de Jaén (subvención)	
		Recursos propios	
		Otros (si los hubiera)	
TOTAL GASTOS (*)		TOTAL INGRESOS (*)	

(*) Ambas cantidades deben coincidir.

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

En _____, a _____ de _____ de 2026

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE
OTRAS SUBVENCIONES**
Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la
Provincia de Jaén para **Eventos de Especial Interés
Cultural - 2026**

D./Dña.

_____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la **Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2026**, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2026
EL/LA ALCALDE/SA

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE
Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la
Provincia de Jaén para **Eventos de Especial Interés Cultural** - 2026

D./Dña.

_____,
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de
_____, con domicilio
en _____, de acuerdo con la Convocatoria
de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de
Jaén para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los
Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2026, comparezco y realizo la
siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el art. 3 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes, si hubiera vencido los plazos para ello.

En _____ a, _____ de _____ de
2026

EL/LA ALCALDE/SA

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	353
Fecha:	15/04/2026

“

SEGUNDO: Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	15/04/2026 08:32:03
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	08/04/2026 13:18:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kxukIJ8dkEpuTuNSZSvOhA==	RS002A6Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	25/25

